



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

005023 24 MAR 2021

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Especialización en Psicología Clínica de la Universidad Católica de Colombia, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

El Artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de prerradicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad.

Que la Universidad Católica de Colombia, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de 4 años, en virtud de la Resolución 9520 del 06 de septiembre del 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional

Que por medio de la Resolución 8539 del 08 de julio de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa Especialización en Psicología Clínica de la Universidad Católica de Colombia, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C., por el término de siete (7) años.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Especialización en Psicología Clínica de la Universidad Católica de Colombia, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C."

Que la Universidad Católica de Colombia, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado del programa Especialización en Psicología Clínica, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.-, con una duración estimada de dos (2) semestres, periodicidad de admisión semestral, y modificaciones con relación al número de créditos académicos que pasan de 26 a 28, en el plan de estudios, y el número de estudiantes a admitir a primer periodo que pasan de 35 a 50.

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101 inciso final, señala: *"Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social."*

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, en sesión 8 de octubre de 2020, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa Especialización en Psicología Clínica de la Universidad Católica de Colombia, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C., con una duración estimada de dos (2) semestres, periodicidad de admisión semestral, y aprobar las modificaciones con relación al número de créditos académicos que pasan de 26 a 28, en el plan de estudios, y el número de estudiantes a admitir a primer periodo que pasan de 35 a 50.

De igual manera se solicita al Ministerio de Educación Nacional aprobar los siguientes escenarios de práctica y así informarlo a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud:

- UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA. Sede 01: 13 estudiantes en práctica simultánea.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, compilados en el Decreto 780 de 2016, mediante Acuerdo número 00281 del 11 de noviembre de 2020, emitió concepto técnico favorable sobre el escenario de práctica visitado que soporta la relación docencia - servicio del programa, así:

Acuerdo No. 00281:

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	ESCENARIO DE PRÁCTICA	PROGRAMA ÁREA DE LA SALUD	CUPOS
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA. Sede 01: 13	Especialización en Psicología Clínica	13

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Especialización en Psicología Clínica de la Universidad Católica de Colombia, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C."

Que este Despacho acoge los conceptos emitidos por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social y por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES - y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa Especialización en Psicología Clínica de la Universidad Católica de Colombia, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

Institución:	Universidad Católica de Colombia
Denominación del Programa:	Especialización en Psicología Clínica
Título a otorgar:	Especialista en Psicología Clínica
Lugar de ofrecimiento:	Bogotá D.C.
Modalidad:	Presencial
Número créditos académicos:	28
Número de Estudiantes:	50

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Especialización en Psicología Clínica de la Universidad Católica de Colombia, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C."

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Católica de Colombia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

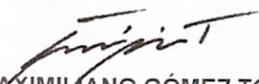
Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

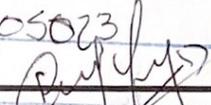
Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Revisó: Germán Alino Cerdón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Elyc Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. 50350

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACION	
FECHA	07 ABR 2021
CGMPARECIÓ	Cecilia Calzon
REPRESENTANTE LEGAL	APODERADO X
INSTITUCIÓN	U. Católica de Colombia
RESOLUCIÓN No.	05023
FIRMA NOTIFICADO	
NOTIFICADOR	